Bogotá D.C.,17 de octubre de 2024

Doctor
GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Representante Legal
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF
Bogotá D.C

| | |
|---|---|
| **Asunto:** | Aprobación capacitador persona jurídica y proveedor de la formación virtual |
| **Convenio No.:** | CO1.PCCNTR.6821538 de 2024 |
| **Conviniente:** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF |
| **Modalidad:** | GREMIO |

Respetado doctor Salcedo:

Hemos recibido su comunicación el día 16 de octubre de 2024, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n.º CPJ_161024_21, y en la que allega solicitud de aprobación del capacitador persona jurídica y la aprobación del proveedor de la plataforma virtual del convenio del asunto, informando que los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones y anexos de la Convocatoria No. DG –0001 de 2024 se encuentran cargados en el SEP – Sistema Empresarial de Proyectos.

## 1. ANTECEDENTES

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2024, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. DOC_101024_55, informó que el 10 de octubre de 2024 que el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El conviniente atendiendo lo establecido en el numeral 6 del literal B) de la cláusula cuarta del convenio, solicita la aprobación del capacitador persona jurídica ADALID INMARK COLOMBIA S.A.S, cargando en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA los respectivos soportes.

- El numeral 6 del literal B) de la cláusula cuarta del convenio del asunto señala:

*"6. El Conviniente deberá solicitar a la interventoría, la activación o aprobación de los capacitadores que estime pertinentes, en los términos establecidos en el numeral 2.4 del Anexo No. 12. PARÁGRAFO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador."*

- Por otro lado, el conviniente ejecutará acciones de formación bajo la modalidad virtual, siendo necesario validar además el proveedor de la plataforma virtual, esto bajo los requerimientos establecidos en el anexo 13 Resolución de Tarifas del SENA 01-00020 de 2024 en su artículo 2 acápite que habla del rubro *"R08 FORMACION VIRTUAL"*

## 2. REVISIÓN SOPORTES

### 2.1 CAPACITADOR PERSONA JURIDICA

El numeral 3.6.15.1 del pliego de la convocatoria DG-0001 de 2024 "PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA", indica los requisitos mínimos que debe cumplir el capacitador persona jurídica, así:

*"(…)*
*1. Contar con cuatro (4) años de constitución legal, lo cual deberá demostrar a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente.*

*2. Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2024.*

*3. Cumplir con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 y/o las normas que les sean aplicables para su funcionamiento en el territorio nacional.*

***Nota 1:** Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica internacional sin domicilio en el país, éstos deberán allegar además de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente punto, los documentos legales expedidos por la autoridad competente del correspondiente país, que acrediten se encuentran autorizados o habilitados para realizar actividades de formación académica y de talento humano.*

***Nota 2:** En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.*

Y el numeral 2.4 *Capacitadores* del anexo 12, indica que para el caso del punto 3 del numeral 3.6.15.1 del pliego de la convocatoria se permitirá declaración juramentada suscrita por el representante legal certificando el cumplimiento de los mismos.

De acuerdo con lo anterior y luego de efectuar la respectiva revisión de los soportes allegados por el conviniente para el capacitador persona jurídica ADALID INMARK S.A.S, la Interventoría encuentra lo siguiente:

a) En el certificado de existencia y representación legal de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la cámara de comercio de Bogotá, se puede observar que la fecha de constitución es 28 de marzo de 2015, por lo tanto, cuenta con 09 años de constitución legal. El representante legal registrado corresponde a María Catalina Hernández López.
b) En cuanto a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995, la interventoría recibe certificación de cumplimiento suscrita por la representante legal María Catalina Hernández López de fecha 13 de septiembre de 2024.
c) Respecto a la experiencia en la prestación del servicio de formación continua se evidencia lo siguiente:

| Razón social entidad que certifica | Fecha certificación | Años de prestación del servicio |
|---|---|---|
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Julio 07 de 2016 – noviembre 15 de 2016 | 4 meses |
| ASENOF | Julio 08 de 2016 – noviembre 15 de 2016 | 4 meses |
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Julio 07 de 2017 – noviembre 15 de 2017 | 4 meses |
| ANDESCO | Julio 20 de 2017 – noviembre 15 de 2017 | 3 meses |
| COLCOB | Agosto 22 de 2018 – noviembre 30 de 2018 | 4 meses |
| Cámara de comercio de Casanare | Octubre 09 de 2018 – diciembre 14 de 2018 | 2 meses |
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Agosto 08 de 2018 – noviembre 30 de 2018 | 3 meses |
| ASENOF | Julio 29 de 2019 – noviembre 29 de 2019 | 4 meses |
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Julio 22 de 2020 – diciembre 31 de 2020 | 5 meses |
| AHK | Junio 18 de 2021 – diciembre 31 de 2021 | 6 meses |
| Cámara oficial de comercio de España en Colombia | Agosto 03 de 2022 – diciembre 31 de 2022 | 4 meses |
| CCI France Colombia | Junio 20 de 2023 – diciembre 31 de 2023 | 6 meses |
| BRITCHAM Colombia | Junio 26 de 2023 – diciembre 31 de 2023 | 6 meses |

| Razón social entidad que certifica | Fecha certificación | Años de prestación del servicio |
|---|---|---|
| CAMACOL | Julio 10 de 2023 – diciembre 31 de 2023 | 5 meses |
| | TOTAL | 5 años |

La Interventoría al efectuar la respectiva revisión observa que los documentos remitidos para ADALID INMARK S.A.S son legibles y dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos

## 2.2 PROVEEDOR PLATAFORMA VIRTUAL

El anexo 13 - Resolución de Tarifas del SENA 01-00020 de 2024 indica que el proveedor de las plataformas que serán utilizadas para ejecutar las acciones de formación virtual, requieren cumplir con lo siguiente:

*"**Rubro 08: Formación Virtual***
*(…)*
*Las formaciones deben realizarse únicamente con entidades que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de este servicio. Experiencia deberá ser acreditada con certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación correspondientes. De igual manera deberá contar con las licencias de ley para su correcto funcionamiento".*

De acuerdo con lo anterior, el conviniente evidencia el cumplimiento de la siguiente manera:

- Certificado de existencia y representación legal del proveedor formación virtual, de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 15 de octubre de 2024.
- Certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación a las cuales se les prestó el servicio así:

| Razón social entidad que certifica | Fecha certificación | Años de prestación del servicio |
|---|---|---|
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Julio 07 de 2016 – noviembre 15 de 2016 | 4 meses |
| ASENOF | Julio 08 de 2016 – noviembre 15 de 2016 | 4 meses |
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Julio 07 de 2017 – noviembre 15 de 2017 | 4 meses |
| ANDESCO | Julio 20 de 2017 – noviembre 15 de 2017 | 3 meses |
| COLCOB | Agosto 22 de 2018 – noviembre 30 | 4 meses |

| Razón social entidad que certifica | Fecha certificación | Años de prestación del servicio |
|---|---|---|
| | de 2018 | |
| Cámara de comercio de Casanare | Octubre 09 de 2018 – diciembre 14 de 2018 | 2 meses |
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Agosto 08 de 2018 – noviembre 30 de 2018 | 3 meses |
| ASENOF | Julio 29 de 2019 – noviembre 29 de 2019 | 4 meses |
| Cámara de comercio Hispano Colombiana | Julio 22 de 2020 – diciembre 31 de 2020 | 5 meses |
| AHK | Junio 18 de 2021 – diciembre 31 de 2021 | 6 meses |
| Cámara oficial de comercio de España en Colombia | Agosto 03 de 2022 – diciembre 31 de 2022 | 4 meses |
| CCI France Colombia | Junio 20 de 2023 – diciembre 31 de 2023 | 6 meses |
| BRITCHAM Colombia | Junio 26 de 2023 – diciembre 31 de 2023 | 6 meses |
| CAMACOL | Julio 10 de 2023 – diciembre 31 de 2023 | 5 meses |
| | TOTAL | 5 años |

- Licencias de funcionamiento vigentes y que indican:
  Mediante declaración juramentada de la notaría 21 del círculo de Bogotá del 13 de septiembre de 2024 y bajo gravedad de juramento la representante legal de ADALID INMARK S.A.S la señora María Catalina Hernández López, manifiesta que cuenta con más de cinco años de experiencia en capacitación virtual y cumple con todas las licencias de funcionamiento para el desarrollo de cursos virtuales por medio de la plataforma MOODLE.

## 3 RESPUESTA INTERVENTORÍA

### 3.1 CAPACITADOR PERSONA JURIDICA

La interventoría valida y aprueba como capacitador persona jurídica a ADALID INMARK S.A.S identificado con NIT 900.835.035-6, propuesto por ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF, para el convenio No. CO1.PCCNTR.6821538 de 2024, esto con base en los soportes allegados, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el pliego de la convocatoria DG 0001 de 2024.

### 3.2 VALIDACION PROVEEDOR FORMACIÓN VIRTUAL

La interventoría valida el cumplimiento de requisitos del proveedor formación virtual ADALID INMARK S.A.S identificado con NIT 900.835.035-6, propuesto por ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

HUMANO - ASENOF, para el convenio No. CO1.PCCNTR.6821538 de 2024, esto con base en los soportes allegados, dado que se acredita las condiciones establecidas en la Resolución de Tarifas del SENA 01-00020 de 2024.

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director Interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

SANDRA MILENA OROZCO HENAO
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

**Copia:** Dra. Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT

Proyectó: Sandra Milena Orozco Henao – Interventor Líder
Revisó: Yolima Valencia Rodríguez – Coordinador financiero y administrativo